



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GERENCIA REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Gerencial

N° 071-2018/GREM.M-GRM  
Moquegua, 31 de julio del 2018

## VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 036-2018/GREM.M-GRM, de fecha 19 de marzo;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Hidrocarburos Ley N° 26221 señala en su artículo 87° lo siguiente “Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de hidrocarburos deberán cumplir con las disposiciones sobre el Medio Ambiente. En caso de incumplimiento de las citadas disposiciones el OSINERG<sup>1</sup> impondrá las sanciones pertinentes;

Que, con Resolución Gerencial N° 036-2018/GREM.M-GRM, de fecha 19 de marzo de 2018, APROBAR, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Estación de Servicios Señor de Locumba”, presentado por Sr. Jose Manuel Flores Flores que se ubica en el Predio Rural Denominado el Mono C.P/Parc. 01, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

Que, se ha advertido que en la mencionada Resolución se consigna en el **ARTÍCULO QUINTO.- DICE: NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial al Sr. *Elias Jorge Rodríguez Aguilar*, con el estilo de Ley y bajo responsabilidad, **DEBE DECIR: ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial al Sr. *Jose Manuel Flores Flores*, con el estilo de Ley y bajo responsabilidad

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210° establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial N° 036-2018/GREM.M-GRM, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 036-2018/GREM.M-GRM, de fecha 19 de marzo del 2018, en el extremo **DICE: ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial al Sr. *Elias Jorge Rodríguez Aguilar*, con el estilo de Ley y bajo responsabilidad, **DEBE DECIR: ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial al Sr. *Jose Manuel Flores Flores*, con el estilo de Ley y bajo responsabilidad, manteniendo subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 036-2018/GREM.M-GRM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, copia de la presente Resolución Gerencial para su respectiva supervisión y fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial al Sr. Jose Manuel Flores Flores, con el estilo de Ley y bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
ING. EDGAR A. AYAMANI QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

AAQ/GREM.M  
MIHF-CAJ/GREM.M  
C.C. ARCHIVO.

<sup>1</sup> En el 2007, la Ley N° 28964 amplió el trabajo de campo del OSINERG al sub sector minería y paso a denominarse OSINERGMIN